

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHICULOS A MOTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

1.- OBJETO DE LICITACIÓN.-

Es objeto del presente pliego, la contratación por El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, como tomador, de las pólizas de seguro de los vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

Los vehículos y maquinaria que serán objeto de contratación del Seguro, EN SU MODALIDAD A TERCEROS Y EN EL ALGÚN CASO ESPECIFICADO A TODO RIESGO, son los que se describen en el Anexo a este Pliego, con Indicación de tipo, marca y modelo, matrícula y la modalidad del mismo.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es : 66514110-0 Servicios de seguros de automóviles

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBE.-

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado.

Al contrato que se suscriba se incorporará, revistiendo carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro y que serán firmados por el licitador en señal de aceptación expresa, integra acondicionada.

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

3.- DEFINICIONES.-

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo

contractualmente pactado. **Tomador del seguro:** Excmo.

Ayuntamiento de Mérida

Asegurado: El Tomador del Seguro y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador /Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor: Empleado del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Organismos Autónomos que, legalmente habilitado para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro. Con independencia de la edad y años de antigüedad de carné de conducir.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Vehículos Asegurados: Todos los vehículos que formen parte de la flota del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, camiones...), con las opciones y accesorios que incorporen, que forman la flota del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y que se relacionan en el Anexo adjunto.

4.- CONDICIONES PARTICULARES

La póliza será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido.

En las altas se emitirá el correspondiente certificado de adhesión, con efectos desde la fecha de la solicitud y con las coberturas incluidas en los vehículos similares recogidos en este pliego.

Para las bajas se emitirá documento acreditativo desde la fecha de solicitud.

Las Compañías Aseguradoras que liciten podrán introducir las mejoras que consideren convenientes, a partir de los datos básicos relacionados en los anteriores apartados.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados ni de las personas autorizadas por la misma, para la conducción de los vehículos de la flota.

Expresamente se pacta, la inclusión de siniestros entre el mismo tomador.

5.- RIESGOS ASEGURADOS

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (S.O.A.)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 7/2001 de 12 de enero y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo identificado en la póliza.

Además del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria se garantizarán, según el caso, las coberturas que a continuación se detallan, indicándose en la relación adjunta de vehículos, las correspondientes a cada uno de ellos.

Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía limitada a 50.000.000 € (RCV)

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la POLIZA, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Defensa Penal y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

Reclamación de Daños

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

Rotura de Lunas

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación en reposo o durante su transporte, así como las grietas y desconchado de las mismas.

Asistencia en Viaje

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación

Esta asistencia en viaje se efectuará desde el kilómetro cero.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

Asistencia por avería mecánica



Sustitución de Rueda
Extracción del vehículo
Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
Transporte del vehículo hasta el taller propio del Ayuntamiento o al taller que se indique. Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo

Seguros de accidente para el conductor

Garantía un capital de indemnización para el conductor en los caso de fallecimiento por accidente de circulación e Invalidez Permanente, así como los gastos de asistencia médica.

Capital de fallecimiento 30.101€

Capital de invalidez 30.101€

Asistencia sanitaria (médica, farmacéutica y hospitalaria: Centro reconocidos C.C.S.)30.000
Hasta 365 días

Daños Incendio-Robo

Incendios, explosión, caída del rayo: Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.

Robo: por esta garantía se indemnizará al asegurado en caso de sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros. Incluyendo los accesorios incorporados a cada vehículo

6.- GESTIÓN DE LA FLOTA

Se adjunta como Anexo la relación de vehículos a asegurar.

No obstante el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos del Ayuntamiento, asumiendo la cobertura del vehículos que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro

Altas y bajas. En el caso de inclusión de nuevos Vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento.

También y a petición del ayuntamiento se podrán incrementar las coberturas en casos excepcionales y previa aceptación del presupuesto y siempre dentro de los límites que establece la LCAP.

En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde

la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, aplicándose dicho extorno en la prima de renovación de la siguiente anualidad.

En el supuesto de no renovarse la flota la entidad aseguradora estará obligada a hacer un recibo de extorno por los vehículos que se dieron de baja en la anualidad anterior.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

Certificado de seguro. Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigente con relación al Seguro Obligatorio, La aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguros en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprende el período de cobertura del seguro.

Cláusula de relación con las Condiciones Generales o Particulares: Quedan nulas y sin valor o efecto, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas del asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan el presente pliego, o en la póliza o que contengan coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego, salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante se entenderá incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego.

La compañía Aseguradora deberá suministrar impresos de declaración de siniestro para que sean distribuidos a todos los vehículos integrantes de la flota.

Al objeto de colaborar en el control de la siniestralidad, la aseguradora facilitará anualmente estadillo de siniestralidad, incluyendo relación nominal de los vehículos con siniestro declarado.

Anualmente se deberá emitir factura donde deben venir identificados cada uno de los vehículos asegurados, así como el cargo individual correspondiente.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Anualmente la compañía podrá efectuar revisión de precios a la baja sí del resultado de la flota ésta resultara bonificada por baja siniestralidad. La revisión de precios viene regulada en los artículos 90 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

Anualmente la compañía podrá efectuar revisión de precios a la baja sí del resultado de la flota ésta resultara bonificada por baja siniestralidad.

8.- MEJORAS

Los licitadores estarán facultados para reflejar en su propuesta mejoras a las condiciones y coberturas mínimas exigidas en el presente pliego de conformidad con el pliego Administrativo.

9.- PERITACIÓN.-

La Peritación de los siniestros deberá producirse en un plazo máximo de 24 horas a partir de la comunicación de estos en el local indicado al efecto.

10.- PAGO DE INDEMNIZACIONES.-

El Asegurador está obligado al pago de la indemnización dentro de los 40 días a contar desde la recepción de la declaración del siniestro.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de un año, pudiéndose prorrogar por otro año más.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato con el preaviso establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo de tiempo máximo de 6 meses, en la mismas condiciones de Tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

12.- BASE DE LICITACIÓN :

Asciende el importe de licitación a la cantidad de **24.750,00 €** anuales. Impuestos y tasas incluidos, este importe podrá mejorarse a la baja.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Mayor aumento de capital para la cobertura de accidentes del conductor : Hasta 30 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de capital para la cobertura de accidentes del conductor previsto en pliego. El resto se valorará atendiendo a la regla de proporcionalidad directa

Proposición económica: hasta 70 puntos

La puntuación asignada será inversamente proporcional a los precios ofertados. Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 70}{\text{Precio ofertado}}$$

En Mérida a 5 de mayo de 2022

Fdo.: Fco. Javier Montero Larizgoitia
Técnico Municipal

ANEXO 1: FLOTA DE VEHÍCULOS:

La actual flota de vehículos municipales se compone de los siguientes efectivos:

	MATRÍCULA	MARCA/MODELO	MODALIDAD
1	0579FMB	SEAT IBIZA	A TERCEROS
2	1483HFN	VOLKSWAGEN GOLF	A TERCEROS
3	1503GZP	RENAULT MEGANE	A TERCEROS
4	2434HJW	NISSAN JUKE _ TT	A TERCEROS
5	3391HJX	RENAULT TWIZY	A TERCEROS
6	5529DSH	NISSAN ALMERA	A TERCEROS
7	6999CLL	LAND ROVER SANTANA - DERIV TU	A TERCEROS
8	7522HKF	RENAULT TWIZY	A TERCEROS
9	7904DWX	NISSAN TERRANO - TT	A TERCEROS
10	8575JGD	RENAULT SCENIC 1.6 LIMITD EDIT	A TERCEROS
11	8743HLB	RENAULT MEGANE	A TERCEROS
12	9206FSD	CITROEN C4	A TERCEROS
13	9769JHY	NISSAN LEAF	A TERCEROS
14	9794JHY	NISSAN LEAF	A TERCEROS
15	0071CJT	CITROEN JUMPER Furgón	A TERCEROS
16	2660GLN	NISSAN CABSTAR Furgón	A TERCEROS
17	2896GLN	NISSAN CABSTAR Furgón	A TERCEROS
18	3351DKP	PEUGEOT PARTNER	A TERCEROS
19	3574FWK	FORD TRANSIT Furgón	A TERCEROS
20	4538BTJ	RENAULT KANGOO	A TERCEROS
21	8180GMM	RENAULT KANGOO	A TERCEROS
22	8266CYB	CITROEN JUMPER Furgón	A TERCEROS
23	5630FFV	RENAULT EURO Camión	A TERCEROS
24	7419FWC	CAMION 6X4	A TERCEROS
25	BA8822AC	MERCEDES BENZ 914 Camión	A TERCEROS
26	BA9579P	CAMION PLUMA	A TERCEROS
27	BA58741VE	JOHN DEERE Tractor	A TERCEROS
28	BA54578VE	CATERPILLAR 438B	A TERCEROS
29	E6888BFD	ROLLO COMPACT	A TERCEROS
30	E8996BFB	MOTONIVELADORA	A TERCEROS
31	E9001BDY	RETROEXCAVADORA	A TERCEROS
32	E0097BFM	RIQUAL - Remolque	A TERCEROS
33	E0099BFM	RIQUAL - Remolque	A TERCEROS
34	NS97175	VEH PORTAFÉRETROS	A TERCEROS
35	8306FXJ	YAMAHA XT 660R	A TERCEROS

36	9008JFL	YAMAHA	A TERCEROS
37	9376FTR	YAMAHA XT 660R	A TERCEROS
38	BA0921S	YAMAHA	A TERCEROS
39	9001JFL	YAMAHA	A TERCEROS
40	5681JVV	DFSK K01 PICK-UP	A TERCEROS
41	6539FKR	CITROEN BERLINGO	A TERCEROS
42	6574FZT	IVECO 35 S12 Fgon	A TERCEROS
43	E7767BGM	REMOLQUE AGRIC CAMARA PL8-20	A TERCEROS
44	2952CBX	RENAULT KANGOO	A TERCEROS
45	3348CBV	RENAULT KANGOO	A TERCEROS
46	7198CZC	PEUGEOT BOXER CAMBI 330MH	A TERCEROS
47	7201CZC	CITROEN JUMPER 2.8 FURGON TALLER	A TERCEROS
48	8826DBC	CITROEN JUMPER 2.8 FURGON AUTOBOMBA	A TERCEROS
49	8882DBC	NISSAN CABSTAR PLAT MOVIL	A TERCEROS
50	E7377BCT	TENNAT - BARREDORA	A TERCEROS
51	6194HHJ	FIAT DOBLÓ 1.6 90 CV FURGÓN	A TERCEROS
52	9400BHJ	RENAULT MARTER Furgón	A TERCEROS
53	4695KRL	OPEL CROSSLAND X 1.2 81 CV Turismo	A TERCEROS
54	8445KSH	R. Kangoo Express Z.E./ELECT Derv Tu	A TERCEROS
55	4357KSY	Opel Vivaro B Diesel de 3 PZ 121 cv FGON	A TERCEROS
56	1960KTD	Turismo Kia Niro 1.6 5 Pz	A TERCEROS
57	E3941BHB	Tractor Jhon Deere 5090M 4WD	A TERCEROS
58	5096KTJ	TOYOTA YARIS HIBRID 1.5 5 PLZ	A TERCEROS
59	6495KVD	IVECO PERIANES 3 PLZ 3500 KG Camión	A TERCEROS
60	6496KVD	IVECO PERIANES 3 PLZ 3.500 KG Camión	A TERCEROS
61	0714KVJ	TURISMO Seat Ateca 1.5 110 cv	A TERCEROS
62	1307KTG	TURISMO Toyota C-RH hibrido	A TERCEROS
63	BA3600I	PEUGEOT 505 GTI	A TERCEROS
64	6714LGV	FORD TRANSIT COURIER	A TERCEROS
65	VCEC169	TAYLOR - DUNN BIGFOOT 48V NS. 200418	A TERCEROS
66	3668LKB	OPEL VIVARO, FURGÓN	A TERCEROS
67	4998LMJ	PEUGEOT 508	TODO RIESGO
68	E1026BHK	ATOMIZADOR REMOLQUE AGRICULTURA	A TERCEROS
69	9935KCS	KIA CEED	A TERCEROS
70	7433GGH	PEUGEOT 207	A TERCEROS
71	9074 DKY	CITROEN BERLINGO	A TERCEROS